



Ayuntamiento de Griñón

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS 2023

PRIMERA.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas y regulación de los premios que han de regir el concurso de escaparates navideños para establecimientos comerciales y las obligaciones derivadas de la participación en el mismo.

La justificación deviene en el apoyo y fomento a la actividad tradicional organizada por la Concejalía de Comercio, con el fin de premiar la creatividad y el esfuerzo de los comerciantes de la localidad por mantener sus establecimientos atractivos durante las Fiestas Navideñas, contribuyendo de este modo a potenciar la actividad comercial en Griñón.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, destaca como requisito esencial para el otorgamiento de subvención, entendiéndose por tal, cualquier premio, ayuda o auxilio, la necesidad de aprobar unas Bases Reguladoras de las correspondientes convocatorias.

Las presentes bases regularán el procedimiento ordinario de concesión de los premios que se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, considerándose como tal, la concesión mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes: Aplicación presupuestaria 008-4311 47900-(Ayudas al Tejido Empresarial. Y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 1000.- €.

SEGUNDA.- CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. CONCURSO DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS 2023

Podrán tomar parte en el concurso cualquier establecimiento comercial legalmente establecido, enmarcado en el pequeño comercio y empresas de servicios, cualquiera que sea su actividad comercial cumplimentando a tal efecto el modelo de inscripción que se incorpora a estas bases como Anexo I y II.

La inscripción al Concurso es GRATUITA. Las solicitudes para la participación en el presente concurso deberá efectuarse desde el 1 hasta el 18 de Diciembre de 2023, hasta las 00:00 h, ambos inclusive, publicándose en la sede electrónica del Ayuntamiento de Griñón, sin perjuicio de cumplir con la publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones una vez habilitada.

Forma de Presentación:

-Presencial: En el Ayuntamiento de Griñón sito en Plaza Mayor, nº 1 de lunes a viernes de 9:00 horas a 14:00 horas los participantes deberán presentar los Anexos I y II,

.-Otras formas: Cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La correspondiente convocatoria del concurso se aprobará mediante decreto del Ilustre Ayuntamiento de Griñón y se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (grinon.sedelectronica.es), y en el Tablón de Ayuntamiento de Griñón Plza. Mayor, 1, Griñón. 28971 (Madrid). Tfno. 91 814 00 14.

Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite perdiendo el beneficiario el derecho al acceso al premio correspondiente a esta actividad.





Ayuntamiento de Griñón

Transcurrido el plazo se requerirá al interesado la subsanación de la solicitud, en el caso de no estar debidamente cumplimentada ni poseer los documentos exigidos en estas bases, al objeto de que en el plazo de 2 días naturales subsane la falta o aporte la documentación con indicación, asimismo, de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá dictarse al respecto.

El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de premios de la presente Bases Reguladoras de la Convocatoria corresponde al Concejal delegado de Comercio, para lo cual solicitará informe/valoración al jurado descrito en las bases y que servirá para realizar la propuesta de resolución. La cuantía total de los premios que se concedan no podrá superar el límite del crédito total aprobado en esta convocatoria. El órgano competente para resolver será el Alcalde de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS A CUMPLIR POR LOS ASPIRANTES AL CONCURSO DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS.

1.-Podrá participar cualquier establecimiento comercial de Griñón legalmente establecido, enmarcado en el pequeño comercio y empresas de servicios que dispongan de escaparate visible al paso de las personas, cualquiera que sea su actividad comercial cumplimentando a tal efecto el modelo de inscripción que se incorpora a estas bases como Anexo I y II.

2.- Deberán aportar la solicitud cumplimentada, dentro de los plazos establecidos en el punto anterior.

3.- Los escaparates participantes en el Concurso deberán mantenerse como mínimo durante el período comprendido entre el 19 de Diciembre de 2023 al 31 diciembre de 2023, y tener visible el distintivo del concurso, no pudiendo variarse en ningún momento su colocación.

Estos distintivos serán entregados por el Ayuntamiento cuando se realice la inscripción.

En ningún caso, podrán adquirir la condición de beneficiario quien se encuentre incurso en alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 en sus apartados segundo y tercero de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Ficha de terceros debidamente cumplimentada. (Anexo III cumplimentado).

CUARTA.- DESARROLLO DEL CONCURSO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Una vez presentadas las solicitudes de los participantes del concurso se verificará que se han rellenado en su totalidad.

Se comprobará que los participantes cumplen los requisitos establecidos en la disposición tercera.

La valoración de las solicitudes se realizará mediante un JURADO constituido a tal efecto y compuesto por tres personas designadas por el Excmo. Ayuntamiento de Griñón. El jurado realizará visitas a los establecimientos participantes en el horario de apertura comercial, entre los días 18 y 31 de diciembre, ambos inclusive, sin previo aviso a los participantes.

El Jurado estará asistido por un Secretario que será un funcionario de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Griñón, que levantará acta de las consideraciones de los miembros del Jurado, en su labor de valoración de los establecimientos que se hayan presentado al concurso.

El jurado valorará colegiadamente los siguientes criterios de valoración de las propuestas de 0 a 10 puntos:

- 1º Carácter artístico de la composición.
- 2º Utilización de materiales reciclados.





Ayuntamiento de Griñón

- 3º Originalidad y creatividad de la propuesta.
- 4º Iluminación

La decisión del jurado será por mayoría de votos emitidos y el fallo será inapelable. En caso de empate, se valorará la máxima puntuación obtenida en el punto 1º. Si persistiese el empate, se valorará la máxima puntuación obtenida en el punto 2º. Si subsistiese el empate, se procederá igual con el punto 3º. Si aún continuase empate, se hará lo mismo con el punto 4º. Los concursantes se someterán al fallo del jurado, que podrá declarar desiertos los premios si los escaparates no tuviesen el nivel de calidad requerido.

QUINTA.- INSTRUCCIÓN. DELIBERACIÓN Y FALLO CONCURSO ESCAPARATES NAVIDEÑOS

Transcurrido el plazo de participación ciudadana para elegir el escaparate navideño mejor decorado el Concejal de Comercio como órgano instructor, a la vista del expediente formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediendo un plazo de 3 días para posibles alegaciones, que en el caso de no formularse está tendrá carácter de definitiva. La propuesta de resolución definitiva se dará traslado al Concejal delegado de Comercio para su resolución de concesión.

La proclamación de ganador se publicará por redes sociales y en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento el día 8 de Enero de 2.024 haciéndose público provisionalmente el establecimiento premiado por la decoración navideña.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión. La resolución será objeto de publicación en la Base Nacional de Subvenciones.

Se establecerán las siguientes gratificaciones

- Primer premio: 500 €
- Segundo premio: 300 €
- Tercer Premio: 200 €

Además se entregará un diploma conmemorativo.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN, PAGO DE PREMIOS Y REINTEGRO.

Las cuantías relacionadas en la Base QUINTA, tienen la consideración de premios, por lo que, una vez terminado el Concurso por el/la titular de la Concejalía de Comercio deberá presentarse Informe justificando la participación y cumplimiento de obligaciones de los establecimientos aspirantes al premio del Concurso de Escaparates.

El abono de los premios se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que figure en la ficha de terceros del anexo III adjunta a la solicitud.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de los premios regulados en las presentes Bases, en la Resolución de la concesión o de las establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, procediéndose en consecuencia y, en su caso, a la apertura del procedimiento de reintegro de las cantidades que correspondan conforme a lo dispuesto en la referida LGS y su Reglamento de desarrollo (R.D. 887/2006).

SÉPTIMA.- ACEPTACION IMPLICITA Y DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El hecho de participar en el presente concurso lleva implícito la aceptación de estas bases y demás normas interpretativas de las mismas que se dicten en ejecución de estas, conlleva la cesión del





Ayuntamiento de Griñón

derecho a la obtención de imágenes y su divulgación respetando siempre la legalidad aplicable vigente. El no cumplimiento de las mismas supondría la pérdida del cargo.

De conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos de carácter personal, se comunica a los solicitantes de los premios que su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales relativos a la publicación de admitidos, excluidos, beneficiarios y no beneficiarios de la convocatoria que se derive de estas bases, viene prestado por la simple cumplimentación de la solicitud. Los participantes en el procedimiento que estas bases se derive, aceptarán, de igual modo, la inclusión de sus datos personales en los distintos documentos administrativos que devengan del mismo, y la publicidad que resulte de su tramitación, además de la cesión de los derechos de explotación de las imágenes y/o grabaciones audiovisuales que se realicen de forma personalizada, tanto individual como en grupo, así como a su difusión promocional sin limitación temporal alguna.

El Ayuntamiento garantiza que la utilización de las imágenes se realizará sin atentar al derecho al honor en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

- Anexo 1 : ficha de inscripción
- Anexo 2: declaración responsable
- Anexo 3: ficha de terceros

En Griñón a la fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

